

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

### *Comité de Ética*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

#### **I. Denominación del responsable**

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).

#### **II. Domicilio del responsable**

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

#### **III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles**

Los datos personales que el IFT recaba, a través del Comité de Ética, indistintamente de forma impresa o electrónica, de acuerdo a los datos solicitados en el “FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA O AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES”; son los siguientes:

- **Datos Identificativos:** El nombre, edad, género, sexo, firma y rubrica autógrafa, fotografía y videograbación, teléfono particular, teléfono celular, alias, pseudónimo, domicilio, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) (denunciado/denunciante).
- **Datos electrónicos:** Dirección de Correo electrónico.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

- **Datos laborales:** Dirección de correo electrónico institucional, denominación del puesto, área de adscripción.
- **Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión.
- **Datos ideológicos:** Opinión.
- **Datos de salud:** Estado mental (Autodiagnóstico psicológico y/o emocional).

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, se consideran, en función del contexto y de la naturaleza de los casos sometidos ante el Comité de Ética, datos personales sensibles los siguientes:

- **Tipo de queja** (incumplimiento al Código de Ética y/o Código de Conducta).
- **Declaración de hechos** (fecha en que ocurrió, hora, lugar y frecuencia de los hechos).
- **Descripción específica de los hechos** (incluyendo las hojas que sean necesarias).
- **Consecuencias o repercusiones de los hechos denunciados.**
- **Evidencias** (que puede ser declaración de testigos (opcional), documentos, cartas, correos electrónicos e impresos, fotografías, etcétera).
- **Autodiagnóstico psicológico y/o emocional.**
- **Datos identificativos:** género, fotografía y videograbación.
- **Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión.

#### IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través del Comité de Ética, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 4, fracción V, inciso viii), 19, párrafo primero, 20, fracción XLV 57, párrafo primero y fracción VIII, 58, párrafo primero y fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en relación con el Lineamiento Cuarto, segundo párrafo, y Décimo Noveno, fracciones II, III, IV, V y IX de los “Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, emitido el 19 de marzo de 2021, así como con fundamento en los artículos 3, 4, 5, y 9 del “Protocolo de Atención a las Denuncias por los Presuntos Incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta”; recabados en el ejercicio de sus funciones.

El IFT, a través del Comité de Ética, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, con fundamento en el consentimiento de la persona

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

titular de los datos. Para tal efecto, se obtiene el consentimiento de las personas titulares y/o de sus representantes legales, padres y/o tutores (en caso de menores de edad), de forma expresa y por escrito, de manera previa e informada, mediante un formato elaborado para tal efecto.

## V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Administración, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Categoría	Datos personales	Finalidad del tratamiento
Datos identificativos	Nombre Completo	Llevar a cabo la admisión y trámite, así como la investigación de las denuncias presentadas (declaración de hechos, fecha en que ocurrió, hora, lugar y frecuencia de los hechos; descripción específica de los hechos, incluyendo las hojas que sean necesarias; consecuencias o repercusiones de los hechos denunciados) al Comité de Ética e identificar a las personas que forman parte de las denuncias por un presunto incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta del IFT, así mismo como la admisión y desahogo de la evidencia probatoria (que puede ser declaración de testigos, opcional, documentos, cartas, correos electrónicos e impresos, fotografías, etcétera) aportada por las partes que estimen pertinentes, en ejercicio de su derecho constitucional de audiencia.
Datos identificativos	Edad	
Datos identificativos	Género	
Datos identificativos	Sexo	
Datos identificativos	Firma y rubrica autógrafa	
Datos identificativos	Fotografía	
Datos identificativos	Videograbaclón	
Datos identificativos	Teléfono particular	
Datos identificativos	Teléfono celular	
Datos identificativos	Alias	
Datos identificativos	Pseudónimo	
Datos identificativos	Domicilio	
Datos identificativos	Registro Federal de Contribuyentes	
Datos identificativos	Clave Única de Registro de Población	
Datos electrónicos	Dirección de correo electrónico	
Datos laborales	Dirección de correo electrónico institucional	
Datos laborales	Denominación del puesto	
Datos laborales	Área de adscripción	

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Categoría		Datos personales	Finalidad del tratamiento
Datos de Origen	de Origen		
Datos de Origen	de Etnia		
Datos de Origen	de Raza		
Datos de Origen	de Color de piel		
Datos de Origen	de Color de ojos		
Datos de Origen	de Color y tipo de cabello		
Datos de Origen	de Estatura		
Datos de Origen	de Complexión		
Datos Ideológicos	Opinión		
Datos de Salud	de Estado mental (Autodiagnóstico psicológico emocional)	mental y/o	Es la percepción libre e individual que cada sujeto denunciante valora de sí mismo, respecto a su estado psicológico y/o emocional derivado de los presuntos hechos denunciados; los cuales serán catalogados y tratados por el responsable con el carácter de datos personales sensibles en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción X y 7 de la LGPDPPSO. Llevar a cabo la admisión y trámite, así como la investigación de las denuncias presentadas (declaración de hechos, fecha en que ocurrió, hora, lugar y frecuencia de los hechos; descripción específica de los hechos, incluyendo las hojas que sean necesarias; consecuencias o repercusiones de los hechos denunciados) al Comité de Ética e identificar a las personas que forman parte de las denuncias por un presunto incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta del IFT, así mismo como la admisión y desahogo de la evidencia probatoria (que puede ser declaración de testigos, opcional, documentos, cartas, correos electrónicos e impresos, fotografías, etcétera) aportada por las partes que estimen pertinentes, en ejercicio de su derecho constitucional de audiencia.

## VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

El Comité de Ética no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

## **VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

## **VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”).

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

---

<sup>1</sup> Disponible para consulta en:

[https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3\\_1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip)

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección “Protección de Datos Personales” / “Ingresa tu solicitud o denuncia” / “Formatos” / “En el sector público” / [“Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público”](#).

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPSO— son los siguientes:

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que la persona titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

#### **IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.**

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad<sup>2</sup>.

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios.

Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a) Excel (\*.xlsx)

---

<sup>2</sup> Disponibles en el vínculo electrónico: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018)

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

- b) Texto (\*.txt)
- c) Archivo de texto (\*.csv), y
- d) Lenguaje de marcas de hipertexto (\*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *(Precisar tipos o categorías de datos personales que son objeto de portabilidad).*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el **formato** diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la “Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad<sup>3</sup>.

## X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

<sup>3</sup> Disponibles en el vínculo electrónico: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018)

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: [https://www.ift.org.mx/proteccion\\_de\\_datos\\_personales/avisos\\_de\\_privacidad](https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad).

Última actualización: 15/08/2023